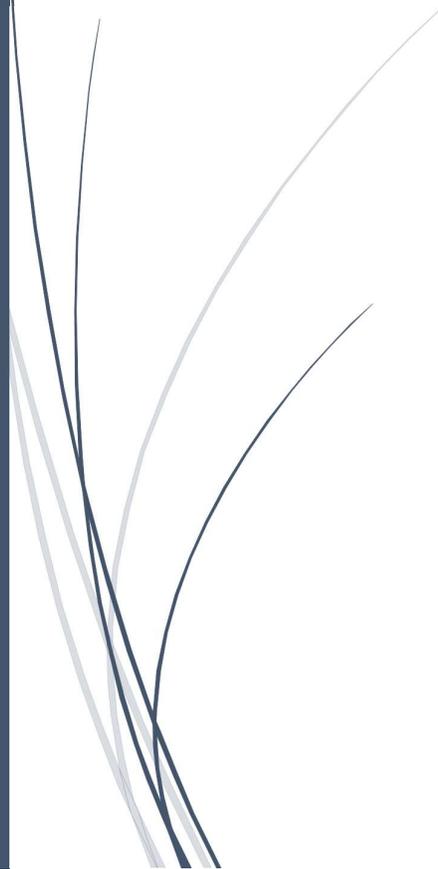




5-3-2024

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité y/o Supervisor SST



CECASIPRE



CECASIPRE " CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

EL COMITÉ Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- Marco legal aplicable:

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo artículos 29 al 33
- Decreto Supremo 005 2012 TR Reglamento de la ley 29783 artículos del 38 al 73
- Decreto Supremo 001 2021 TR Modifica diversos artículos del reglamento de la ley 29783
- Resolución Ministerial 245 2021 TR Procedimiento de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Resolución Ministerial 256 2020 TR Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub comité de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción.

2.- Definición del Comité y Supervisor de seguridad y salud en el trabajo:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al DS 005 2012 TR

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.



Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al DS 005 2012 TR

Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.



"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"



CECASIPRE "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

3.- Aspectos a tomar en cuenta de la ley 29783 referente al Comité y/o Supervisor de SST

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.



Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo

En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"



CECASIPRE " CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.



Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor

El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participan en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.



"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"